



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 631-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA No. 631-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 12 de agosto de 2021. Las 09h27.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos setenta y siete (77) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo conjuntamente con sus abogados patrocinadores, Diego Zambrano Álvarez y Ricardo Hernández González; b) impresión de correo electrónico de 11 de agosto de 2021, a las 15h11 enviado desde la dirección electrónica santiago.guarderas@quito.gob.ec al correo secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; y reenviado a su vez, a las 15h15, a los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; angel.carrion@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec, con el asunto Causa No. 631-2021-TCE; y, c) Impresión de correo electrónico de 11 de agosto de 2021, a las 16h04 enviado desde la dirección electrónica diegozambrano03@gmail.com al correo secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; y reenviado a su vez, a las 16h26, a los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; angel.carrion@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec, con el asunto: Alcance escrito Causa de 11 de agosto.

I. ANTECEDENTES PROCESALES:

1. El 05 de agosto de 2021, a las 19h48 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos siete (07) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo conjuntamente con sus abogados patrocinadores Msc. Diego Zambrano Álvarez con Mat. FAP. 17-2008-431 y



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

electrónicamente por el abogado Ricardo Hernández González con Mat. FAP. 17-2013-535. (Fs. 1-15).

2. El 05 de agosto de 2021, a las 20h45, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica diegozambrano03@gmail.com, con el asunto: "Remisión de denuncia firamda (sic) electrónicamente", que contiene un archivo adjunto en formato pdf. Con el título "Denuncia trámite FE-23710-2021-TCE.pdf", el cual una vez descargado, se constata que es la denuncia recibida físicamente en la Secretaría General del Organismo, suscrita electrónicamente por el abogado Ricardo Israel Hernández González, firma que fue validada en el sistema "FirmaEC 2.8.1" (16-24).

3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 631-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de agosto de 2021, a las 12h00; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 06 de agosto de 2021, a las 13h29, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc (Fs. 25 -28).

4. Mediante Auto de 06 de agosto de 2021, a las 15h15, dispuse:

PRIMERO.- Que el denunciante, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Aclarar la calidad en la cual comparece ante este Tribunal, en consideración de que, en su escrito de denuncia, señala que comparece en calidad de ciudadano y, además, como alcalde subrogante en el proceso de remoción del Alcalde removido. De ser necesario, adjuntar la documentación que acredite la calidad en la que comparece.
- 1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3. Es necesario que aclare las pruebas en las que se sustenta la denuncia. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. Se recuerda al denunciante, que copias simples, no constituyen prueba.



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

- 1.4. Deberá, además, fundamentar la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba.
- 1.5. Precisar en contra de quién o quiénes se interpone la presente denuncia, dado que, por un lado, consta el doctor Jorge Yunda Machado; y por otro, consta, además, el nombre de los jueces que intervinieron en primera y segunda instancia dentro de la Acción de Protección.
- 1.6. Precisar el lugar donde se citará al denunciado o denunciados, según sea el caso, señalando de forma precisa, las calles, cantón, parroquia, y provincia.

5. El 11 de agosto de 2021, a las 13h35 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos setenta y siete (77) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo conjuntamente con sus abogados patrocinadores, Diego Zambrano Álvarez y Ricardo Hernández González, con el cual cumple lo dispuesto por esta autoridad electoral mediante auto de 06 de julio de 2021.

6. El 11 de agosto de 2021, a las 15h15 se recibió desde el correo electrónico santiago.guarderas@quito.gob.ec al correo secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; y reenviado a su vez, a las 15h15, a los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; angel.carrion@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec, sentencia en digital de primera instancia, la cual contiene la firma electrónica de la jueza María Belén Domínguez; no obstante, una vez descargado se constata el documento no tiene firma válida, de acuerdo al sistema FirmaEC 2.8.0, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator de este Despacho.

7. El 11 de agosto de 2021, a las a las 16h04, se recibió desde la dirección electrónica diegozambrano03@gmail.com al correo secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; y reenviado a su vez, a las 16h26, a los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; angel.carrion@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec, con el asunto: Alcance escrito Causa de 11 de agosto, el siguiente texto:

“(…) Como alcance al escrito presentado con fecha 11 de agosto de 2021, dentron (sic) del proceso signado con el número 631_2021, me permito aclarar que mi petición de prueba relativa al expediente de la absolución de consulta 274 2021TCE hace alusión a las principales piezas procesales, tales como:

Petición inicial



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Resolución con fuerza de sentencia que da fin al proceso en cuestión.

Razón de ejecutoria (...).

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 13; 275; 276 numeral 3 y, artículos 16 y 279 numerales 7 y 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y los artículos 3 numeral 13, 4 numeral 4, 75, 79, 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la presente **DENUNCIA POR EL COMETIMIENTO DE UNA PRESUNTA INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE** prevista en el artículo 279 numerales 7 y 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y se **DISPONE**:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados: i) **doctor Jorge Homero Yunda Machado**, en las instalaciones de la sede matriz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ubicado en las calles Venezuela, entre Chile y Espejo, Palacio Municipal, piso 1 – Despacho de Alcaldía. Acompáñese copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro de la causa; ii) **abogada María Belén Domínguez Salazar**, jueza de primer nivel que conoció y resolvió la acción de protección No. 17576-2021-01738G, en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia No. 6 de Quitumbe, en la Avenida Lira Ñan, Lote 32 y Avenida Otoya Ñan, sector Quitumbe. Acompáñese copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro de la causa; y, iii) **doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenía Solanda Vera Cevallos**, juez y jueza de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la calle Juan Severino entre las avenidas 6 de Diciembre y Diego de Almagro, donde quedan ubicadas las instalaciones de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Acompáñese copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro de la causa.

SEGUNDO.- Se concede a los denunciados **doctor Jorge Homero Yunda Machado, abogada María Belén Domínguez Salazar; y, doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenía Solanda Vera Cevallos** el término de cinco (5) días contados desde el siguiente día de efectuada la última citación, cuando se haga por boletas, conforme lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que procedan a contestar y presentar las pruebas de descargo que estimen pertinentes; y, además, señalen domicilio electrónico para futuras notificaciones en la presente causa. Se



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

les recuerda a los denunciados que la prueba no anunciada ni presentada oportunamente, no será valorada.

TERCERO.- Con relación al auxilio judicial de pruebas solicitado por la parte denunciante, considero y dispongo:

3.1. Por encontrarse debidamente fundamentado y existir el requerimiento previo de 05 de agosto de 2021, oficiase a la Secretaría General del Concejo Metropolitano y a la Administración General del Municipio de Quito, a fin de que remitan a este juez electoral, en **UN DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, copias certificadas de los oficios detallados a foja 121 vuelta y 122 del expediente electoral. Acompañese copia legible del pedido formulado por la parte denunciante que guarda relación con este punto, a fin de que no exista duda sobre los documentos requeridos.

3.2. Oficiar a la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a fin de que remita a este juzgador, en **UN DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, copias certificadas de la petición de medidas cautelares interpuesta por el doctor Jorge Yunda Machado, dentro del proceso No. 17230202111165.

3.3. En virtud de lo extenso que es la causa No. 274-2021-TCE (ochenta y cuatro/ 84 cuerpos) se niega el auxilio judicial solicitado en el punto 2 del numeral 1.5 del primer escrito de denuncia; sin embargo, conforme al alcance enviado al correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, por uno de los abogados patrocinadores del denunciante, se dispone a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral que remita en **UN DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, copias certificadas de las siguientes piezas procesales que reposan en el expediente de la causa No. 274-2021-TCE: **a)** pedido de absolución de consulta de 08 de junio de 2021; **b)** resolución con fuerza de sentencia de 01 de julio de 2021, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; **c)** auto de aclaración y ampliación de 08 de julio de 2021, adoptado por el Pleno del TCE; **d)** razón de ejecutoria sentada por el secretario general de este Tribunal; **e)** oficio No. TCE-SG-OM-2021-0478-O de 08 de julio de 2021; **f)** auto de 10 de agosto de 2021, a las 16h47, emitido por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.

3.4. Se niega el pedido de auxilio judicial solicitado por el denunciante y que consta en el punto 4.2 del escrito inicial y en el punto 5 del numeral 1.5 del escrito de aclaración, dado que el denunciante adjunta en original la sentencia dictada por la Sala Especializada de lo



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de 30 de julio de 2021, dentro de la acción de protección No. 17576202101738G; así como, de la decisión de 22 de julio de 2021, adoptada por la jueza Marisol Erazo Navarrete, de la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro del juicio No. 17230202111165, por lo que no es necesaria la intervención judicial para obtener copias certificadas.

CUARTO.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia de la presente causa, dispongo que el secretario relator ad-hoc, abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, concurra a este Despacho, **el día jueves 12 de agosto de 2021, a las 09h45**, a fin de que certifique la realización de la constatación directa de la información pública constante en la página web del Consejo de la Judicatura, Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), con relación a la sentencia emitida el 01 de julio de 2021, por la abogada María Belén Domínguez Salazar, jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia No. 6, dentro del proceso de Acción de Protección No. 17576202101738G.

QUINTO.- Conforme prevén los artículos 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo que la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de UN DÍA, remita a este despacho, copias certificadas de los documentos recabados por el juez electoral Arturo Cabrera Peñaherrera, dentro de la causa No. 274-2021-TCE, en virtud del auto de fecha 2 de agosto de 2021, a las 14h07 y remitidos por los funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEXTO.- Conforme disponen los artículos 284 del de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señalase para el día **jueves 26 de agosto de 2021, a las 14h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel de Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. El procedimiento de la audiencia se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

SÉPTIMO.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 631-2021-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho. Así como se advierte que la presente causa al NO corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en términos; y, por tanto, solamente se contarán los días hábiles, conforme prevé el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

OCTAVO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una defensora o defensor público en la referida audiencia y remítase copia simple del expediente íntegro, en formato digital.

NOVENO.- Remítase atento oficio a la Procuraduría General del Estado, en la persona del señor procurador general del Estado, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un delegado para que asista y supervise la audiencia oral única de pruebas y alegatos, la cual se desarrollará el día jueves 26 de agosto de 2021, a las 14h00, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel de Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Acompañese copias simples del expediente íntegro, en formato digital.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la audiencia oral única de prueba y alegatos que se desarrollará el jueves 26 de agosto de 2021, a las 14h00, en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel de Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante en los correos electrónicos señalados para el efecto: diegozambrano03@gmail.com; y, ricardo.hernandez@quevedo-ponce.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 137.



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc de este Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Ángel Leonardo Carrión Gálvez
SECRETARIO RELATOR AD-HOC